



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 820 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

28 DIC. 2007

Callao, 28 DIC 2007

VISTOS:

El Informe N° 791-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Universidad Nacional del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas que en materia de educación, cultura, tecnología, deporte recreación ejercen los Gobiernos Regionales;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Convenio de Vistos tienen por objeto desarrollar las acciones conjuntas para la adecuada producción de ediciones, culturales, científicas e históricas accesibles, a través de un Fondo Editorial Regional en la región Callao, concretamente las descritas en el proyecto de Inversión Pública "**Fortalecimiento de la edición y lectura en la Región Callao – Fondo editorial Regional del Callao**";

Que, con fecha 18 de Diciembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, suscribieron el Convenio Cooperación Interinstitucional de vistos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Universidad Nacional del Callao**, celebrado el 18 de Diciembre de 2007, que tiene por objeto desarrollar las acciones conjuntas para la adecuada producción de ediciones culturales, científicas e históricas accesibles, a través de un Fondo Editorial Regional en la región Callao, concretamente las descritas en el proyecto de Inversión Pública "**Fortalecimiento de la edición y lectura en la Región Callao – Fondo editorial Regional del Callao**".



Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO.**

.001

CONVENIO N° -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554 y domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D. N. I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007 y de la otra parte, la Universidad Nacional del Callao, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060, Callao, debidamente representado por su Rector CPC Mg. Víctor Manuel Merea Llanos, identificado con D. N. I. N° 07203620 designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2005-AU, en los términos y condiciones siguientes:

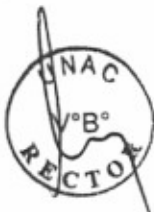
PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 1.4. Ley N° 27333 - Ley Universitaria
- 1.5. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por Ley N° 26510.
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias y complementarias.
- 1.7. Ley N° 16225 - Ley de creación de la Universidad Nacional del Callao.
- 1.8. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.9. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.10. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.11. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.12. Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EJ/768.01.
- 1.13. Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM
- 1.14. Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM
- 1.15. Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2005-AU, designación del Rector de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente los planes, programas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2007

2.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, creada mediante Ley N° 16225 de fecha 02 de Septiembre de 1966, con autonomía académica, normativa y administrativa, dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social. Tiene entre sus fines: Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales; Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, y fomentar la creación intelectual y artística y Extender su acción y sus servicios a la comunidad, y promover su desarrollo integral.



TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 **LA REGIÓN** tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 3.2 El Artículo 10° numeral 2 literal f) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que **LA REGIÓN** tiene competencia compartida para la: "Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales".
- 3.3 El Artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional, d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos y k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;
- 3.4 Como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes. Concretamente en la Región Callao se ha detectado un problema de la pérdida paulatina del alfabetismo por la reducida lectoría de libros y temas culturales, existencia de escasas ediciones culturales científicas e históricas generado por una reducida actividad editorial y proyección social cultural, dada la débil actividad cultural y de publicaciones en la Región Callao, que resulta necesario atender,



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2007

en concordancia con los objetivos del Plan De Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011, en materia de Desarrollo Científico, Educativo y Cultural que propone Repotenciar la Educación Inclusiva en la Región Callao, Fomentar el desarrollo de la educación sobre la base de valores y ética para la construcción de una sociedad justa y de paz, para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad y la defensa de los derechos humanos y Promover una Cultura de desarrollo humano, de la concertación y la corresponsabilidad de todos los ciudadanos.

- 3.5 **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, tiene entre sus fines realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística; y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral; para ello, cuenta con un Fondo Editorial que funciona de forma limitada con recursos propios. Contando para ello con una Oficina de "Editorial Universitaria" a cargo de la edición, diseño, impresión y difusión de las publicaciones, un "Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa" que tiene entre otras funciones promover y revisar los libros o textos a ser publicados, bajo un Comité Editor que aprueba las obras para su publicación según la disponibilidad del Fondo Editorial y políticas de publicación, ha venido publicando en forma limitada textos elaborados por sus docentes y una revista científica sobre trabajos de investigación internos.

- 3.6 En virtud de lo señalado, **LA REGIÓN** ha desarrollado el Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la edición y lectura en la Región Callao - Fondo Editorial Regional" formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, proponiendo como meta desarrollar una adecuada producción de ediciones, culturales, científicas e históricas accesibles, a través de un Fondo Editorial Regional del Callao, con la finalidad de generar un creciente interés de la población adulta y no adulta por libros y lectura de carácter cultural, científico e histórico o por la adquisición de ediciones bibliográficas, regenerando las capacidades sociales de aprehensión de temas culturales, científicos e históricos así como la generación de oportunidades de creación de capital humano de la Región Callao por lo que resulta necesario formalizar el apoyo recíproco, entre **LA REGIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** que permita desarrollar las acciones y/o actividades en forma conjunta contenidas en el Proyecto de Inversión Pública referido.

CUARTA: OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto desarrollar las acciones conjuntas para la adecuada producción de ediciones, culturales, científicas e históricas accesibles, a través de un Fondo Editorial Regional en la Región Callao, concretamente las descritas en el Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la edición y lectura en la Región Callao - Fondo Editorial Regional del Callao".

QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de doce (12) meses contados desde su suscripción o desde el primer día útil de Enero 2008, lo que ocurra primero. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

016. 2007

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- a) *Proporcionar los recursos financieros para desarrollar el proyecto.*
- b) *Designar a su representante integrante del Comité Editorial, que lo presidirá.*
- c) *Conformar el Consejo Editorial.*
- d) *LA REGIÓN, en la ejecución de los procesos de adquisición y contrataciones que demande ejecutar las ediciones que impulsa el Fondo Editorial Regional, podrá contratar el servicio de edición de libros y revistas, con la imprenta universitaria. Sujetándose ésta a las normas vigentes sin excepción.*

LA REGIÓN, además, a través de la Dirección Regional de Educación – DREC, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) *Designar a un representante como miembro del Comité Editorial.*
- b) *Realizar campañas permanentes de impulso a la lectura y de difusión del Fondo Editorial Regional en instituciones educativas del Callao.*
- c) *Apoyar en la creación de los libros infantiles con especialistas en Educación Inicial y Primaria, y convocatoria a alumnos, maestros y padres de familia.*
- d) *Proporcionar Un (01) especialista de Cultura.*
- e) *Proporcionar Trece (13) promotores culturales de la DREC.*
- f) *Proporcionar materiales de escritorio.*
- g) *Apoyar publicando folletería (trípticos, afiches, papel membretado, sobres, tarjetas personales) para difusión del Fondo Editorial.*

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- a) *Designar a su representante como miembro del Comité Editorial.*
- b) *Facilitar una oficina para el funcionamiento del Fondo Editorial Regional del Callao.*
- c) *Apoyar con sus recursos y logística el cumplimiento de objetivos de la oficina del Fondo Editorial Regional del Callao.*
- d) *Asumir el servicio de edición de libros científicos y tecnológicos y de revista de ciencia y tecnología/bienestar, a precio de costo, con la imprenta universitaria (tercerización con la Universidad Nacional del Callao).*
- e) *Coorganizar eventos de difusión de lectura y círculos literarios en la Universidad Nacional de Callao.*

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2007

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de suspensión de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Addendum, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y que las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMOTERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMOCUARTO:- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMOQUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición. En caso de no proceder este mecanismo se acudirá a los mecanismos de conciliación y mediación previstos en las normas vigentes.

DÉCIMOSEXTO: DEL DOMICILIO



Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

18 DIC 2007



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

M. Merea
Mg. VICTOR M. MERA LLANOS
RECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR "LA REGIÓN"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 DIC. 2007